



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 119/2016-INC1.

ACTOR: JOSÉ LUIS RAMÓN VELA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO –
ELECTORALES.**

EXPEDIENTE: JDC 119/2016-INC 1

ACTOR: JOSÉ LUIS RAMÓN VELA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el suscrito en calidad de Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual, entre otras cosas, ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave JDC 119/2016-INC 1, y turnarlo a la ponencia del suscrito, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Al respecto, el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia, JDC 119/2016-INC 1.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica en la presente ponencia el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

III. SUSTANCIACIÓN. La apertura del incidente que nos ocupa se ordena de oficio, ya que a la fecha de autos se advierte que es inconcuso el incumplimiento por parte de las autoridades señaladas como responsable y vinculada, de la resolución emitida en el Juicio Ciudadano JDC 119/2016.

En ese sentido, de conformidad con la fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior de este Tribunal, se requiere al **Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz** y a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado**, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en ese acto también deberán rendir el informe que al efecto estipula el precepto legal citado, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la resolución emitida en el expediente JDC 119/2016.
- b) En el caso que no se haya acatado, los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
- c) Si no han realizado ninguna de las anteriores, la imposibilidad jurídica y/o material que tengan para dar cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior, dentro de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

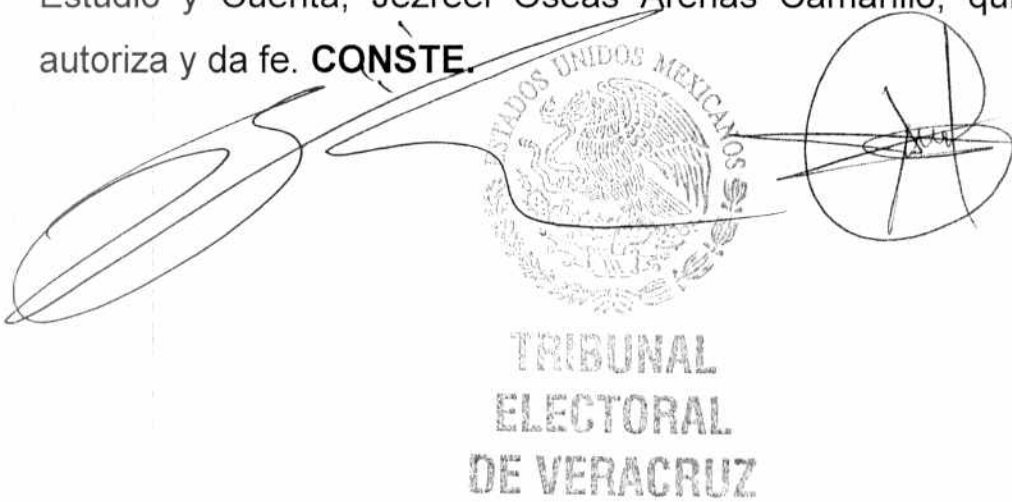
que estimen pertinentes; en el entendido, que de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno.

Significándoles, que de **declararse fundado** el incidente, se tendrá formalmente por **incumplida la sentencia** y, si así lo estima pertinente el Pleno del Tribunal, se aplicará una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral Local a cada servidor público sujeto al presente procedimiento; asimismo, se **podrá dar vista** al Congreso del Estado de Veracruz, al Titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz, a la Contraloría General de la misma entidad y a la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, para que en uso de sus atribuciones, determinen lo que conforme a derecho corresponda, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, dependiente de la Fiscalía General del Estado, para que conforme a sus facultades y atribuciones deslinden las responsabilidades a que haya lugar, respecto del incumplimiento o la omisión al deber legal de hacer cumplir la determinación emitida por una autoridad jurisdiccional; además, que este Tribunal Electoral podrá instrumentar los mecanismos necesarios para conseguir a la brevedad posible el cumplimiento de la resolución de referencia.

Respecto de la prórroga solicitada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, se reserva acordar lo conducente, para que sea el Pleno de este Tribunal quien determine lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Personalmente al actor; por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con copia certificada del presente acuerdo; y por estrados a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



The image shows a handwritten signature in black ink, which is partially obscured by a circular official stamp. The stamp features the national coat of arms of Mexico, with the words "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" around the top edge. Below the stamp, the text "TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ" is printed in a bold, sans-serif font.